



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 5

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 05 DE 2013 cuyo objeto es "SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE."**

### FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 23 de mayo de 2013

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S. EN C. EL DÍA 18 DE MAYO DE 2013 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

**PREGUNTA No. 1: FRENTE A LAS MARCAS. De los 99 productos solicitados 73 tienen marcas:**

*Al respecto solicitamos ELIMINARLAS y dar aplicación al Decreto 734 de 2012 Artículo 3.2.1. Parágrafo 30 que refiere "No se individualizarán los bienes o servicios de carácter homogéneo mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia esta que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la entidad, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia"*

**RESPUESTA:** Frente al interrogante planteado se precisa que el señalamiento de "la referencia de calidad sugerida" que se consignó en el Anexo No. 2A del Pliego de Condiciones, no tiene como finalidad la exigencia de que los proponentes deban ofertar las marcas allí indicadas, pues de lo que se trata es de sugerir determinadas cualidades del producto, para determinar parámetros mínimos de calidad, pero en ningún momento se pretende que las propuestas se limiten a la presentación de las marcas allí designadas. Por consiguiente el interesado en participar en el proceso se encuentra en la libertad de ofrecer a la Entidad la marca que desee.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IDELECTRIC LTDA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2013 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

**PREGUNTA No.2:** Favor aclarar cuál sería el soporte de los índices financieros y clasificación del RUP cuando aun no se ha cumplido la Renovación por tanto aparecen en el Registro Único de Proponentes la Información de dic-31 del 2011.

**RESPUESTA:** En cuanto al Registro Único de Proponentes es necesario resaltar que todo oferente que se encuentre inscrito en el RUP tiene dos obligaciones: **a)** La renovación y **b)** La actualización de su información en dicho Registro; la primera de estas se refiere a la obligación de renovar cada año su información en el Registro Único de Proponentes y la segunda obliga al oferente a actualizar sus datos en el Registro Único de Proponente, cuando se de una modificación a los mismos durante su vigencia. En consecuencia el proponente puede realizar la actualización de sus datos en el RUP en cualquier momento cuando se produzca una variación

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 5

en sus datos, sin que sea necesario esperar al momento en el cual se configure su renovación para que se pueda actualizar los datos que han sufrido un cambio.

Ahora bien, teniendo presente la anterior aclaración, el numeral 2.2.1.1 del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, indica que la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) **a 31 de diciembre de 2012 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** Que en caso que el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) no muestre la información financiera, el oferente deberá adjuntar con su oferta: el balance general, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador ó revisor fiscal según corresponda y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a 3 meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador o revisor fiscal.

A su vez el numeral 2.2.1.4 del Pliego de Condiciones establece que del Registro Único de Proponentes se verificará también la inscripción de la actividad económica CIU versión No. 4, la cual es la versión oficial establecida por el DANE y adoptada por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante la Resolución No. 000134 del 21 de noviembre de 2012. Que ante la ausencia de dicha clasificación la NOTA No. 1 del citado numeral señala que la Entidad verificará dicha clasificación del Registro Único Tributario RUT. En dicho documento (RUT) se verificará que el oferente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones, resaltando que la Entidad tomará como fecha de inscripción de la clasificación la consignada en el numeral 61 del RUT.

**PREGUNTA No. 3:** *Es necesaria hacer llegar intención de Participación en el proceso*

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del presente proceso es la Selección Abreviada Subasta Inversa, no es necesario aportar a la Entidad la manifestación de interés de participar en el Proceso, toda vez que este requisito aplica únicamente para la Selección Abreviada Menor Cuantía.

**PREGUNTA No. 4:** *En cuanto a los datos Técnicos en el ITEM 6 y 7 aclarar el peso o tamaño de las Lonas Requeridas*

**RESPUESTA:** En atención a las cantidades de arena de río y arena de peña que ha venido utilizando la Entidad para las labores de mantenimiento eléctrico, hidráulico y sanitario de la Cancillería, se aclara que el peso de las lonas debe ser de 50 Kilos.

En razón a lo anterior, la aclaración señalada se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**PREGUNTA No. 5:** *En los Datos técnicos del ítem 64 favor aclarar si la Lámpara es Hermética o Únicamente Cerrada.*

Elaboró      Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 5

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta las necesidades a cubrir por parte de la Entidad y en concordancia con lo consignado en el ítem No. 64 de la ficha técnica, se precisa que la lámpara que se requiere es únicamente cerrada de sobreponer 2 tubos ahorradoras T-5.

**PREGUNTA No. 6:** *Si Tenemos una Alternativa para las Marcas sugeridas se pueden Presentar.*

**RESPUESTA:** Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 1 del presente Formulario de Preguntas y Respuestas.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA SAS EL DÍA 22 DE MAYO DE 2013 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

**PREGUNTA No. 7:** *De manera atenta y respetuosa y con el ánimo de participar en los procesos adelantados por tan prestigiosa entidad, me permito solicitar sea modificado el numeral 2.2.1.1 inciso d nivel de endeudamiento de 50% a 60%.*

**RESPUESTA:** Respecto a la solicitud de aumentar el nivel de endeudamiento, luego de analizada la observación la Entidad considera viable acceder a la petición del proponente, teniendo en cuenta que indicadores financieros como capital de trabajo e índice de liquidez permiten contar con un futuro contratista que tenga la capacidad financiera para ejecutar en debida forma el Contrato a pesar de tener un nivel de endeudamiento superior al 50%.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a realizar la modificación respectiva en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DIANA CATALINA BURGOS FLÓREZ EL DÍA 22 DE MAYO DE 2013 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

**PREGUNTA No. 8:** *Muy respetuosamente, y teniendo claro que las observaciones al pliego de condiciones del proceso de subasta No. 05-2013 no se encuentran estipulados en el cronograma, estamos muy interesados en poder participar en el mencionado proceso, para ello solicitamos si es posible: -Que el índice de endeudamiento no sea menor o igual al 50%, sino que nos permita que este sea menor o igual al 60% de deuda. De manera respetuosa les solicitamos que sea tenida en cuenta.*

**RESPUESTA:** Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta anterior.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FF SOLUCIONES S.A. EL DÍA 23 DE MAYO DE 2013 AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

**PREGUNTA No. 9:** *De la manera más respetuosa le solicitamos a la entidad indicar cuáles son las actividades, especialidades y grupos requeridos para los proponentes que aun tenemos el RUP bajo el Decreto 1464 de 2010, toda vez que en el Pliego se mencionan únicamente las clasificaciones conforme al CIU; esto teniendo en cuenta que el Decreto 734 de 2012 en cuanto a las clasificaciones del CIU aun esta en el régimen de transición y que el régimen del Decreto 1464 de 2010 seguirá vigente hasta que se realice esta actualización o renovación del RUP por parte de los oferentes cuando corresponda es decir que teniendo en cuenta que*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 5

*muchos oferentes aun no cuentan con estas nuevas modificaciones hasta tanto no actualicen o renueven nuevamente el RUP y este quede bajo las modificaciones dadas en el nuevo decreto. Ya que con el requerimiento hecho por la Entidad se está limitando notablemente la participación de los oferentes en el proceso de la referencia.*

**RESPUESTA:** Respecto al requerimiento presentado, es importante señalar que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente al entrar en vigencia el Decreto 734 de 2012, es decir desde el 13 de abril de 2012, motivo por el cual no es posible a la fecha verificar la clasificación de un proponente de acuerdo a lo consagrado en una norma que se encuentra derogada y que por lo tanto no produce efectos jurídicos. Así mismo con la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, la Entidad se encuentra en la obligación de verificar la clasificación del proponente de acuerdo al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Ahora bien, en cuanto al régimen de transición que señala el oferente y que solicita le sea aplicado, es importante resaltar que dicho régimen de transición como bien lo indica el Decreto 734 de 2012, sería aplicado durante el año 2012, para mantener los efectos de la información inscrita, renovada o actualizada en el Registro Único de Proponentes antes de la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, régimen de transición que para este año, no podría darse aplicación por cuanto los proponentes a la fecha ya deben encontrarse clasificados de acuerdo al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y dicha información debe reposar en el Registro Único de Proponentes.

Así mismo se reitera que todo oferente que se encuentre inscrito en el RUP tiene dos obligaciones: **a)** La renovación y **b)** La actualización de su información en dicho Registro; la primera de estas se refiere a la obligación de renovar cada año su información en el Registro Único de Proponentes y la segunda obliga al oferente a actualizar sus datos en el Registro Único de Proponente, cuando se de una modificación a los mismos durante su vigencia. En consecuencia el proponente puede realizar la actualización de sus datos en el RUP en cualquier momento cuando se produzca una variación en sus datos, sin que sea necesario esperar al momento en el cual se configure su renovación para que se pueda actualizar los datos que han sufrido un cambio.

En lo que respecta al tema de participación, se resalta que el numeral 2.2.1.4 del Pliego de Condiciones establece que del Registro Único de Proponentes se verificará la inscripción de la actividad económica CIU versión No. 4, la cual es la versión oficial establecida por el DANE y adoptada por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante la Resolución No. 000134 del 21 de noviembre de 2012. Que ante la ausencia de dicha clasificación la NOTA No. 1 del citado numeral señala que la Entidad verificará dicha clasificación del Registro Único Tributario RUT. En dicho documento (RUT) se verificara que el oferente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones, resaltando que la Entidad tomará como fecha de inscripción de la clasificación la consignada en el numeral 61 del RUT.

**PREGUNTA No. 10:** *De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad se sirva publicar los impuestos, sus porcentajes, estampillas y demás costos tributarios que conlleva la celebración*

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11
--------------



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 5

*del Contrato, a razón de que no todas las entidades manejan los mismos impuestos. Lo anterior en aras de que los oferentes interesados en el proceso tengan en cuenta estos para la correcta preparación de su oferta.*

**RESPUESTA:** Frente a la anterior solicitud, se le informa al observante que en el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones que se encuentran publicados en el Portal Único de Contratación se señala que los elementos y por consiguiente el valor del presente proceso cuentan con el impuesto de valor agregado (IVA) del 16%.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo indicado en el numeral 1.9 del Proyecto de Pliego de Condiciones en lo concerniente al riesgo comercial, que es asumido por el contratista en un 100%, le impone al futuro contratista la obligación de efectuar el cálculo de trámites de licencias y permisos, **impuestos, tasas, contribuciones**, seguros, fletes y demás elementos que incidan en el precio final de los bienes y/o servicios.

**CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gallán, Coordinadora de Licitaciones y Contratos  
Proyectó: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Nathalie Flechas

FV: 10/11/11

